CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Cali, 4 de Marzo de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretarial.

Auto Inter. No.216
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali (V.), Cuatro (4) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Por reparto nos ha correspondido conocer de la demanda EJECUTIVA que pretende adelantar COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL en contra del señor SAMUEL ANTURI ROJAS y de su revisión se observa lo siguiente:

En el acápite de las notificaciones se vislumbra que el domicilio de la parte demanda es en el municipio de FLORIDA-VALLE, además en **el titulo base de la ejecución no indica que el lugar de cumplimiento de la obligación sea en la ciudad de Cali**, concluyéndose así que no es de nuestra competencia de conformidad con el art. 28 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta el domicilio de notificación de la parte demandada, la cual es FLORIDA (V), y que para fijar la competencia por el factor territorial se tiene en **cuenta principalmente el domicilio** de los demandados o en su defecto el lugar de cumplimiento de la obligación, (Subrayado del despacho). Con tal precisión el legislador ha confirmado que en principio, desde el punto de vista territorial, el domicilio de los demandados rige la competencia, pues se considera que si este debe comparecer en juicio por la sola petición del demandante, ha de obligársele a hacerlo en las circunstancias menos gravosas para ellos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

DISPONE

1º.- RECHAZAR la presente demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2º.- REMITIR la presente demanda junto con sus anexos por competencia territorial al JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE FLORIDA (VALLE).

3º.- Una vez ejecutoriado el presente auto CANCELAR su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **39** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria